



CONVENIO DE CONCESIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH) Y LA MUNICIPALIDAD DE JACALEAPA, EL PARAÍSO.

Nosotros, **JORGE FRANCISCO SALOMÓN OCCHIENA**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1969-02102 y **JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO** mayor de edad, casado, hondureño, Abogado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con identidad No. 0801-1969-10485, actuando en sus condiciones de Presidente del Comité Ejecutivo y Secretario General respectivamente, de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH)** quienes en lo sucesivo en conjunto o de manera individual se les denominará como FENAFUTH) y **JORGE ALBERTO JIMÉNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, con DNI 0709-1962-00021, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Jacaleapa, El Paraíso, donde se declara electo para el cargo, de quien en lo sucesivo se denominará "La Municipalidad" ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, celebran el presente Convenio de Concesión, de acuerdo con los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDO: Que el deporte es una actividad que estimula el desarrollo de las facultades físicas, mentales, morales y cívicas del hombre y por consiguiente, tiende a formar ciudadanos útiles al país.

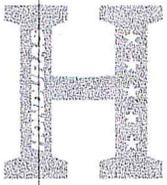
CONSIDERANDO: Que la FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE HONDURAS (FENAFUTH), es una institución con personería jurídica propia conforme a los decretos 203-84, 98-97, 171-89 y 67-2017, con sujeción a las leyes hondureñas, que dentro de sus objetivos está el mejorar, promover, reglamentar y controlar constantemente el fútbol en todo el territorio de Honduras, sobre la base de la deportividad y considerando su carácter unificador, formativo y cultural, así como sus valores humanitarios, concretamente mediante programas de desarrollo juveniles.

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades tienen atribución para la suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas para alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando obras públicas y servicios, para poder cumplir con sus objetivos de fomentar el deporte y la sana recreación mediante el desarrollo de espacios donde se pueda promover y realizar eventos deportivos y mantener espacios de esparcimiento para las familias.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades dentro de sus atribuciones conforme al artículo trece numeral doce establece la promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.

Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edif. Plaza América, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Primer y Segundo nivel, Apdo.
Tel: +504 2231-1436 Fax: +504 2239-8826. Correo Electrónico: fenafuth@fenafuth.org.hn





CONSIDERANDO: Que LA MUNICIPALIDAD decidió hacerse cargo de la administración de la propiedad de FENAFUTH para realizar obras y mejoras de acondicionamiento para la práctica del fútbol.

CONSIDERANDO: Para cumplir con la satisfacción de las necesidades de canchas en el país, la FENAFUTH Y LA MUNICIPALIDAD han decidido unir esfuerzos para promover mejoras en canchas e infraestructura para procurar el desarrollo integral de la juventud por medio del deporte a nivel municipal, regional y nacional.

POR TANTO:

La FENAFUTH y LA MUNICIPALIDAD, con el fin de fomentar la práctica del deporte, en particular el fútbol, contribuyendo al sano desarrollo de la juventud y la población en general, **CONVIENEN:**

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto la regulación de las relaciones jurídicas entre las partes, derivadas del permiso de uso que hace la FENAFUTH a LA MUNICIPALIDAD de la instalación deportiva ubicada en Jacaleapa, El Paraíso, para que éste pueda tener la administración de la instalación deportiva, el uso, explotación y continuar con el mejoramiento del inmueble, de acuerdo con lo pactado en este convenio.

La FENAFUTH hace constar que es legítimo propietario de la propiedad antes mencionada, tal como consta en el Instrumento Número ocho (8) de fecha veintiocho (28) de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad de Danlí, El Paraíso bajo número 75 y tomo 140.

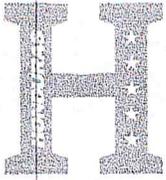
SEGUNDO: OBLIGACIONES: Las Partes se comprometen a trabajar coordinadamente desarrollando objetivos específicos en pro del mejoramiento del deporte para incidir en la calidad de vida de la ciudadanía en general, bajo los aportes y compromisos siguientes:

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

1. Realizar mejoras y dar mantenimiento a las canchas y a las estructuras físicas antes mencionadas propiedad de la FENAFUTH, obligándose LA MUNICIPALIDAD a realizar con fondos propios todas las mejoras que estime conveniente dentro de las instalaciones, para que se encuentren en óptimas condiciones para la práctica del fútbol.

Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edif. Plaza América, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Primer y Segundo nivel, Apdo. Postal No. 1000
Tel: +504 2231-1436 Fax: +504 2239-8826. Correo Electrónico: fenafuth@fenafuth.org.hn





2. Poner a disposición de la FENAFUTH, sin costo alguno, las instalaciones deportivas en beneficio de las diferentes selecciones nacionales en sus diferentes categorías y a las ligas adscritas a las FENAFUTH, especialmente a las ligas menores de su localidad, previa calendarización y comunicación, para ser utilizadas en eventos, torneos nacionales e internacionales y entrenamientos.
3. La construcción de obras o instalaciones públicas, su mantenimiento y la prestación de servicio del inmueble, así como de las obras ya construidas o su ampliación y mantenimiento, la operación y la explotación del servicio; y,
4. Promover eventos, proyectos y campañas para el desarrollo del deporte encaminado a la juventud.

COMPROMISOS DE LA FENAFUTH

1. Apoyará la promoción de las acciones que se desarrollen a través de los proyectos que surjan de este convenio, otorgando asesoría para que la ejecución de las mejoras de las instalaciones objeto de este convenio, se realicen de acuerdo con los estándares adecuados y/o requeridos por FIFA.
2. Brindará su respaldo institucional en los eventos que requiera LA MUNICIPALIDAD en las actividades relacionadas con el futbol.
3. Brindará asesoría en la implementación de torneos de fútbol y otros afines.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio de Concesión entrará en vigor a partir del 13 de abril de 2023 y finalizará el 24 de enero de 2026.

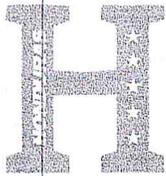
Este convenio puede ser renovado por un período menor, igual o mayor, para lo cual ambas partes deberán suscribir un nuevo documento. Ambas partes acuerdan que el convenio podrá ser revisado y/o modificado, en consideración a las necesidades y requerimientos del momento, manifestando la voluntad expresa en ese sentido mediante nota simple. Toda modificación debe ser aceptada por escrito por FENAFUTH.

CUARTO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: Ambas partes se comprometen a cumplir con el presente convenio a cabalidad de conformidad con la ley, las cláusulas que lo conforman y la buena fe. No obstante, el convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) El mutuo acuerdo por las partes que debe constar por escrito.

Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edif. Plaza América, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Primer y Segundo nivel, Apdo. Postal No. 82
Tel: +504 2231-1436 Fax: +504 2239-8826. Correo Electrónico: fenafuth@fenafuth.org.hn





- b) Por incumplimiento de las obligaciones, compromisos y/o garantías asumidas en virtud del presente convenio por LA MUNICIPALIDAD sin proceder a su subsanación en el plazo de treinta (30) días desde la recepción de la comunicación fehaciente enviada al efecto por LA FENAFUTH, salvo si dicho incumplimiento no fuese susceptible de subsanación, en cuyo caso la resolución tendrá efectos inmediatos a la recepción de la notificación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por tales los acontecimientos imprevistos fuera del alcance de cualquiera de las partes, incluyendo, pero no limitándose a incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, alborotos populares, desabastecimiento a nivel local y nacional de materiales a utilizarse en el proyecto, huracanes, embargo de fletes u otros eventos de análoga naturaleza, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Convenio y no se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias en el cumplimiento del presente convenio.
- d) Por ceder o transferir este convenio o sus derechos a un tercero sin autorización expresa de FENAFUTH.

QUINTO: CLAUSULA ARBITRAL. Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga Recurso de Nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal Arbitral respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un Nuevo Tribunal Arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El Tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer del Recurso de Nulidad interpuesto. Las partes acuerdan, además, establecer como mecanismos válidos de comunicación, para los efectos de las notificaciones y comunicaciones, las siguientes direcciones de correo electrónico: A: fenafuth@fenafuth.org.hn y B: alcaldia_jacaleapa@yahoo.com En caso de modificar la información electrónica antes indicada, cada parte tendrá la obligación de notificar dicha modificación a la otra, caso contrario cualquier notificación o comunicación realizada a la última dirección de correo electrónico establecida por las partes se tendrá como válida en el eventual proceso que se desarrolle.

SEXTO: DERECHOS. Ninguna de las disposiciones contenidas en este convenio significa de ninguna forma que LA MUNICIPALIDAD ha adquirido la propiedad o puede adquirir propiedad sobre los bienes, marcas, signos distintivos o patrimonio de la FENAFUTH o cualquier derecho que no se ha estipulado en el

Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edif. Plaza América, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Primer y Segundo nivel, Apdo. Postal No. 10000
Tel: +504 2231-1436 Fax: +504 2239-8826. Correo Electrónico: fenafuth@fenafuth.org.hn



H

presente convenio. Aún así, Las Partes acuerdan que, en virtud del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD deberá utilizar los logos de la FENAFUTH para que tenga presencia en los proyectos de mejora de las instalaciones otorgadas en concesión en las mismas dimensiones que los logos de LA MUNICIPALIDAD, así como de toda actividad que se realicen en conjunto con la MUNICIPALIDAD, como ser cursos de entrenadores, charlas, foros, congresos, etc., para el beneficio del desarrollo del fútbol de la zona. La FENAFUTH proporcionará a la MUNICIPALIDAD a los logos y podrá asesorarla en el diseño de los artes para las diferentes actividades.

SÉPTIMO: NO CESIÓN. LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder a ningún tercero su posición en el presente convenio, ni ceder, licenciar, gravar ni realizar cualquier otra operación que tenga por objeto los derechos, obligaciones, manifestaciones y garantías recogidos en el mismo sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la FENAFUTH.

OCTAVO: ANEXOS. LA MUNICIPALIDAD, podrá realizar gestiones de patrocinio con empresas que requieran publicidad, con el propósito de mejorar y dar mantenimiento a la infraestructura del estadio.

NOVENO: ACEPTACIÓN. Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todos y cada uno de los considerandos y cláusulas del presente convenio, por lo que después de leído y encontrándolo conforme, en señal de aceptación firmamos dos originales, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

JORGE FRANCISCO SALOMÓN

Presidente
FENAFUTH

JORGE ALBERTO JIMÉNEZ

Alcalde Municipal



JOSÉ ERNESTO MEJÍA PORTILLO

Secretario General
FENAFUTH

Colonia Florencia Norte, Avenida Roble, Edif. Plaza América, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Primer y Segundo nivel, Apdo. Postal No.827,
Tel: +504 2231-1436 Fax: +504 2239-8826. Correo Electrónico: fenafuth@fenafuth.org.hn